

## JUNTA GENERAL

### ACUERDO N°. IEEM/JG/08/2026

**Por el que se aprueba la propuesta de modificaciones al Programa anual de actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2026.**

La Junta General del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente acuerdo, con base en lo siguiente:

#### G L O S A R I O

**CEEM:** Código Electoral del Estado de México.

**Consejo General:** Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

**DOF:** Diario Oficial de la Federación.

**Gaceta del Gobierno:** Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Estado Libre y Soberano de México.

**IEEM:** Instituto Electoral del Estado de México.

**INE:** Instituto Nacional Electoral.

**Junta General:** Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

**Legislatura Local:** H. “LXII” Legislatura del Estado de México.

**Ley de Contabilidad:** Ley General de Contabilidad Gubernamental.

**LGIPE:** Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

**Lineamientos de indicadores:** Lineamientos para la construcción y diseño de indicadores de desempeño mediante la Metodología de Marco Lógico.

**Lineamientos para la evaluación:** Lineamientos generales para la evaluación de los programas presupuestarios del Gobierno del Estado de México.

**MIR:** Matriz(ces) de Indicadores para Resultados.

**MML:** Metodología del Marco Lógico.

**OPL:** Organismo(s) Público(s) Local(es) Electoral(es).

**PAA 2026:** Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2026.

**Presupuesto de Egresos 2026:** Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año 2026.

**SE:** Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

## ANTecedentes

### 1. Aprobación del PAA 2026 y del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2026

- a) En sesión extraordinaria del trece de octubre dos mil veinticinco, el Consejo General aprobó el PAA 2026 mediante acuerdo IEEM/CG/100/2025, en cuyo Punto Tercero determinó que:

**TERCERO.** *El Programa Anual de Actividades 2026 será revisado por la Junta General antes de ser sometido nuevamente a la consideración de este Consejo General, una vez que la “LXII” Legislatura Local apruebe el presupuesto de egresos del IEEM, para el ejercicio fiscal 2026.*

- b) En la misma sesión, emitió el diverso IEEM/CG/101/2025, a través del cual, aprobó el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2026, ordenando su remisión a la Titular del Poder Ejecutivo de la Entidad, para su consideración e incorporación al Proyecto de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal de esta anualidad.

### 2. Aprobación del Presupuesto de Egresos 2026

El diecisiete de diciembre de dos mil veinticinco, se publicó en la Gaceta del Gobierno el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de

Méjico para el ejercicio fiscal 2026, aprobado por la H. "LXII" Legislatura Local mediante Decreto número 241, en el que se encuentran los recursos asignados para el IEEM.

### **3. Elaboración de la propuesta de modificaciones al PAA 2026**

La SE, con la participación de la Consejera Presidenta, de las Consejerías Electorales del Consejo General, de la Contraloría General, así como de las direcciones y unidades del IEEM elaboró la propuesta de adecuaciones al PAA 2026, sometiéndola a consideración de esta Junta General, para su aprobación y posterior remisión al Consejo General.

El presente acuerdo se funda y motiva en las siguientes:

## **CONSIDERACIONES**

### **I. COMPETENCIA**

Esta Junta General es competente para aprobar la propuesta de modificaciones al PAA 2026, derivado del presupuesto aprobado mediante Decreto número 241 por la Legislatura Local y remitirla al Consejo General, en términos de lo dispuesto por el artículo 193, fracción I del CEEM.

### **II. FUNDAMENTACIÓN**

#### **Constitución Federal**

El artículo 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, menciona que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la Constitución Federal.

El Apartado C de la base en cita determina que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL en los términos que señala la Constitución Federal.

El artículo 134, párrafo primero, refiere que los recursos económicos de que dispongan las entidades federativas se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

El párrafo segundo del artículo en comento dispone que los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas

que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los presupuestos correspondientes en los términos del párrafo precedente.

### **Ley de Contabilidad**

El artículo 1, párrafo primero, menciona que la Ley de Contabilidad es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.

El párrafo segundo del artículo invocado manda que la Ley de Contabilidad, es de observancia obligatoria para los órganos autónomos federales y estatales, entre otros.

El artículo 2 señala que los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

El párrafo segundo de la misma porción normativa indica que los entes públicos deberán seguir las mejores prácticas contables nacionales e internacionales en apoyo a las tareas de planeación financiera, control de recursos, análisis y fiscalización.

### **LGIPE**

El artículo 27, numeral 2, ordena que el INE y los OPL, en el ámbito de sus respectivas competencias, garantizarán la correcta aplicación de las normas correspondientes en cada entidad.

El artículo 98, numerales 1 y 2, determina que los OPL:

- Están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, que gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones en los términos previstos en la Constitución Federal, la LGIPE, las constituciones y leyes locales; serán profesionales en su desempeño y se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

- Son autoridad en la materia electoral en los términos que establece la Constitución Federal, la LGIPE y las leyes locales correspondientes.

### **Lineamientos de indicadores<sup>1</sup>**

El lineamiento primero dispone que los Lineamientos de indicadores tienen por objeto definir y establecer las disposiciones para la generación, homologación, estandarización, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, que permitan dar cumplimiento a lo establecido en la Ley de Contabilidad.

El lineamiento segundo fracciones V, VI y VII, refiere que, para efectos de los Lineamientos de indicadores, se entenderá por:

- MIR: La herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del Programa Presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional, estatal, municipal y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos que son factores externos al programa que influyen en el cumplimiento de los objetivos.
- MML: La herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas o áreas de mejora, que permite organizar de manera sistemática y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causa y efecto, medios y fines. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas.
- Programas: Los programas aprobados conforme a los ordenamientos de los entes públicos, con base en los cuales se ejecutan las acciones para el ejercicio de sus recursos; asimismo las estrategias que integran a un conjunto de programas.

El lineamiento cuarto precisa que, para la generación, homologación, actualización y publicación de los indicadores de desempeño de los programas operados por los entes públicos, éstos deberán considerar la MML a través de la MIR.

---

<sup>1</sup> Publicados en el DOF el 16 de mayo de 2013.

## Constitución Local

El artículo 11, párrafo primero, establece que la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputaciones, Magistradas y Magistrados del Tribunal Superior de Justicia, Juezas y Jueces del Poder Judicial del Estado e integración de Ayuntamientos, es una función que se realiza a través del INE y el OPL del Estado de México denominado IEEM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, que en el ejercicio de esta función, la certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad, serán principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.

El párrafo segundo del artículo en cita señala que el IEEM es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño; contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, operativos y de vigilancia.

El artículo 129, párrafo primero, determina que los recursos económicos de los organismos autónomos, entre otros, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para cumplir con los objetivos y programas a los que estén destinados.

## CEEM

El artículo 168, párrafo primero, menciona que el IEEM, es el organismo público dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales.

El párrafo segundo del artículo en cita, dispone que el IEEM es autoridad electoral de carácter permanente, y profesional en su desempeño, que se regirá por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad, objetividad y paridad. Sus actividades se realizarán con perspectiva de género.

El artículo 169, párrafo primero, refiere que el IEEM se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas, las que emita el INE, las que le resulten aplicables y las del CEEM.

El artículo 171, fracciones I, II y VI, establece que entre los fines del IEEM, en el ámbito de sus atribuciones, se encuentra:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática.
- Contribuir al fortalecimiento del régimen de partidos políticos.
- Coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 193, fracción I, contempla la atribución de esta Junta General para proponer al Consejo General las políticas generales, los programas y los procedimientos administrativos del IEEM, lo que implica proponer modificaciones a los mismos, de darse el caso.

### **Lineamientos para la evaluación<sup>2</sup>**

La disposición primera prevé que los Lineamientos para la evaluación tienen por objeto regular la evaluación de los programas presupuestarios.

La disposición tercera, numeral 23, determina que se entenderá por programa presupuestario al conjunto de acciones sistematizadas dirigidas a resolver un problema vinculado a la población que operan los sujetos evaluados, identificando los bienes y servicios mediante los cuales logra su objetivo, así como a las personas beneficiarias.

La disposición novena, párrafo primero, señala que los sujetos evaluados deberán diseñar cada programa presupuestario con base en la MML, así como elaborar las MIR correspondientes y actualizarlas de acuerdo con lo que establezca el Manual para la Formulación del Anteproyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal que corresponda.

### **III. MOTIVACIÓN**

Una vez que el Presupuesto de Egresos 2026 fue aprobado por la Legislatura Local, la SE con el apoyo de la Consejera Presidenta y de las consejeras electorales del Consejo General, de la Contraloría General y de las áreas del IEEM realizó una revisión a las diversas actividades del PAA 2026, y elaboró una propuesta de adecuaciones al mismo.

Así, en cumplimiento a lo determinado por el punto Tercero del acuerdo IEEM/CG/100/2025, esta Junta General procedió a revisar dicha propuesta, de la cual se advierte que el PAA 2026 queda integrado por 13 subprogramas, cada uno de ellos con un objetivo general, 93 proyectos

---

<sup>2</sup> Publicados en la Gaceta del Gobierno el 18 de diciembre de 2025.

específicos y 484 actividades, en lugar de las 488 que anteriormente se contemplaban.

Asimismo, observa que para su modificación nuevamente se utiliza la MML como herramienta para implementar el Modelo de Gestión para Resultados, que considera la elaboración del Presupuesto basado en Resultados y la utilización del Sistema de Evaluación del Desempeño, mediante una MIR.

Toda vez que la propuesta objeto del presente acuerdo no altera las tareas sustantivas que legalmente tiene encomendadas el IEEM para ser ejecutadas en el año en curso, esta Junta General estima viable aprobarla y remitirla al Consejo General para su aprobación definitiva, en su caso.

Por lo fundado y motivado, se:

#### **A C U E R D A**

- PRIMERO.** Se aprueba la propuesta de modificaciones al Programa Anual de Actividades del Instituto Electoral del Estado de México, para el año 2026, en términos del documento adjunto.
- SEGUNDO.** Sométase a la consideración del Consejo General la propuesta aprobada en el punto Primero, para su conocimiento, análisis, discusión y aprobación, en su caso.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las y los integrantes de la Junta General con derecho a voto en la primera sesión extraordinaria celebrada el veintiocho de enero de dos mil veintiséis, en modalidad virtual, conforme al artículo 14, párrafo segundo, y firmándose en términos de lo establecido por el artículo 8, fracción X, ambos del Reglamento de Sesiones de la Junta General.

**“TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN”**

**A T E N T A M E N T E**

**CONSEJERA PRESIDENTA Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA GENERAL**

**(Rúbrica)  
DRA. AMALIA PULIDO GÓMEZ**

**CONTINUACIÓN DE FIRMAS DEL ACUERDOS IEEM/JG/08/2026 DENOMINADO: POR EL QUE SE APRUEBA LA PROPUESTA DE MODIFICACIONES AL PROGRAMA ANUAL DE ACTIVIDADES DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL AÑO 2026.**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

(Rúbrica)  
**MTRO. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**  
**SECRETARIO EJECUTIVO**

**DIRECTOR DE ORGANIZACIÓN**

(Rúbrica)  
**LIC. VÍCTOR HUGO CÍNTORA VILCHIS**

**DIRECTORA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

(Rúbrica)  
**MTRA. LILIANA MARTÍNEZ GARNICA**

**ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA  
DIRECCIÓN DE PARTIDOS POLÍTICOS**

(Rúbrica)  
**LIC. JACKELINE GABRIELA ÁLVAREZ  
AVILÉS**

**DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN**

(Rúbrica)  
**LIC. EFRAÍN GARCÍA NIEVES**

**DIRECTORA JURÍDICO CONSULTIVA  
COMO INTEGRANTE DE LA JUNTA GENERAL**

(Rúbrica)  
**MTRA. MAYRA ELIZABETH LÓPEZ HERNÁNDEZ**

